

REPÚBLICA DE COLOMBIA
PODER JUDICIAL



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Bogotá, D.C., trece (13) de marzo de dos mil veintitrés (2023).

RAD: 11001-40-03-007-2022-001501-00
Demandante: KAREN VALENCIA Y OTROS
Demandado: MI REMATE SENICO SAS y OTRO

Inadmítase la anterior demanda ejecutiva, para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, la parte demandante subsane los siguientes defectos:

1. Corríjase el libelo introductorio, respecto la cuantía del presente asunto, pues, se indica que la cuantía es mínima, cuando en realidad, corresponde a la menor cuantía.
2. Exclúyase la pretensión tendiente a los intereses moratorios o la cláusula penal, como quiera que se está solicitando el cobro de la cláusula penal e intereses al mismo tiempo, y ambas figuras persigue un fin idéntico, es decir imponen una pena pecuniaria al deudor ante el incumplimiento de una obligación, así entonces, deberá solicitarse solo una de las 2.
3. Como quiera que los correos electrónicos, son personales, indíquese para cada demádate, la dirección electrónica de cada uno.
4. Confiérase el poder de conformidad con lo dispuesto por el artículo 74 del Código General del Proceso (presentación personal) o de acuerdo a lo dispuesto la Ley 2213 de 2022, artículo 5° (que el poder conferido provenga desde la dirección electrónica del poderdante, en este caso, como son diferentes poderdantes, deberá acreditarse cada uno de ello, confirió poder enviándolo desde su dirección electrónica personal, máxime, que se advierte que el poder allegado no fue suscrito directamente por los demandantes, pues a plena vista es evidente que se implantaron dichos nombres allí.
5. Apórtese el certificado de existencia y representación legal de la entidad demandada.

NOTIFÍQUESE


ALVARO MEDINA ABRIL

JUEZ

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD-SECRETARIA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. **037**.

Hoy, **14 de marzo de 2023**.

El secretario,

ANDRES JOSE OSPINO DE LA HOZ

REPÚBLICA DE COLOMBIA
PODER JUDICIAL



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Bogotá, D.C., trece (13) de marzo de dos mil veintitrés (2023).

RAD: 11001-40-03-007-2021-00550-00

Demandante: BBVA COLOMBIA

Demandado: JUAN FELIPE CAMACHO ARCIL

Aceptase la cesión de derechos, que hace el BANCO BILVAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. BBVA COLOMBIA, en favor de PROMOCIONES Y COBRANZAS BETA (Artículo 1959 y ss.).

Téngase como cesionario a PROMOCIONES Y COBRANZAS BETA, y por ende acreedor, reconocido dentro del proceso.

Por último, reconocer personería a la Dra. ALIX JEANNETTE FUENTES RUSSI q, como apoderada judicial de PROMOCIONES Y COBRANZAS BETA.

Por último, y ante la solicitud de desistimiento presentada por la apoderada judicial del extremo actor, se dispone, correr traslado al demandado por el término de tres (3) días (numeral 4º artículo 316 Código General del Proceso)

NOTIFÍQUESE


ALVARO MEDINA ABRIL

JUEZ

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD-SECRETARIA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. **037**.

Hoy, **14 de marzo de 2023**.

El secretario,

ANDRES JOSE OSPINO DE LA HOZ

REPÚBLICA DE COLOMBIA
PODER JUDICIAL



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Bogotá, D.C., trece (13) de marzo de dos mil veintitrés (2023).

RAD: 11001-40-03-007-2021-00120-00
Causante: BLANCA INES MEDINA
Demandado: HEREDERO

Teniendo en cuenta lo dispuesto en audiencia del 31 de enero de la presente anualidad, y de rever a la petición obrante a documento No. 63, se dispone oficiar a BANCO DE BOGOTA, BANCO DAVIVIENDA, BANCO SUDAMERIS, BANCO AV VILLAS, BANCOLOMBIA, BANCO BCSC, BANCO DE OCCIDENTE, BANCO DE BOGOTA, BANCOPOPULAR, y BANCO BBVA, BANCO AV VILLAS, BANCO ITAU, BANCO CAJA SOCIAL, para que indiquen si la causante tenia productos con dichas entidades, de ser así, indicar que tipo de producto, y el monto. **Ofíciase.**

NOTIFÍQUESE


ALVARO MEDINA ABRIL
JUEZ

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD-SECRETARIA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. **037**.

Hoy, **14 de marzo de 2023**.

El secretario,

ANDRES JOSE OSPINO DE LA HOZ

REPÚBLICA DE COLOMBIA
PODER JUDICIAL



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Bogotá, D.C., trece (13) de marzo de dos mil veintitrés (2023).

RAD: 11001-40-03-007-2022-00742-00
Demandante: BANCOLOMBIA S.A.
Demandado: PAOLA PAULINA PINILLA BENITEZ

Las respuestas de las diferentes entidades, en razón a los oficios de medidas cautelares, agréguese a los autos

De otro lado, por ajustarse a derecho la anterior liquidación de costas, se APRUEBA en la suma de \$1.100.000.00, m/cte., de conformidad con lo establecido en el numeral 1º del artículo 366 del Código General del Proceso.

Secretaría, en firme el presente auto, envíese el expediente a la Oficina de Ejecución para lo de su cargo.

NOTIFÍQUESE


ALVARO MEDINA ABRIL
JUEZ

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD-SECRETARIA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. **037**.

Hoy, **14 de marzo de 2023**.

El secretario,

ANDRES JOSE OSPINO DE LA HOZ

REPÚBLICA DE COLOMBIA
PODER JUDICIAL



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Bogotá, D.C., trece (13) de marzo de dos mil veintitrés (2023).

RAD: 11001-40-03-007-2018-00050-00

Demandante: ANA BELLEN SALCEDO ARDILA.

Demandado: EDUARDO LOPEZ RAMOS

En atención a la solicitud elevada por la demandante ANA BELEN SALCEDO ARDILA, **secretaría**, compártase el expediente, para que se pueda evidenciar la información solicitada.

De otro lado, requiera a la Oficina de Instrumentos Públicos, para que informe el trámite otorgado al oficio 0908 del 8 de junio de 2022, tramitado por este Despacho el 14 de junio de 2022. **Ofíciense.**

NOTIFÍQUESE


ALVARO MEDINA ABRIL

JUEZ

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD-SECRETARIA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. **037**.

Hoy, **14 de marzo de 2023**.

El secretario,

ANDRES JOSE OSPINO DE LA HOZ

REPÚBLICA DE COLOMBIA
PODER JUDICIAL



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Bogotá, D.C., trece (13) de marzo de dos mil veintitrés (2023).

RAD: 11001-40-03-007-2020-00758-00
Demandante: BANCOLOMBIA S.A.
Demandado: LUZ ADRIANA ZULUAGA GIRALDO.

En atención al escrito de subrogación allegado, el Despacho dispone ACEPTAR la subrogación del crédito, suscrita entre **BANCOLOMBIA SA** y **FONDO NACIONAL DE GARANTIAS S.A.**, siendo este último quien fungirá como demandante hasta la suma de **\$14.428.580.00**, de conformidad al escrito de subrogación arrimado.

Reconocer personería jurídica al Dr. **JUAN PABLO DIAZ FORERO**, como apoderado del acreedor Fondo Nacional de Garantías.

Secretaría, conforme a la solicitud a documento No. 35 expídase sabana de títulos y remítase a la interesada.

La respuesta del Banco AV Villas, agréguese a los autos.

De otro lado, la liquidación de crédito aportada, no se tendrá en cuenta pues no se ajusta a derecho, como quiera que, se está liquidando el capital en mora en conjunto con el acelerado desde el 2019, lo que no se ajusta a lo ordenado en el mandamiento de pago, pues el capital acelerado, le corresponde el cobro de intereses a partir de la presentación de la demanda, no antes, además, también se advierte un abono previo a la presentación de la demanda, así entonces subsánense dichos yerros.

Ahora bien, aceptase la cesión de derechos, que hace el BANCOLOMBIA SA, en favor de FIDEICOMISO PATRIMONIO AUTONOMO REINTEGRA CARTERA (Artículo 1959 y ss.).

Téngase como cesionario a FIDEICOMISO PATRIMONIO AUTONOMO REINTEGRA CARTERA, y por ende acreedor, reconocido dentro del proceso.

Téngase en cuenta que se ratificó el poder otorgado a la Dra. DIANA ESPERANZA LEON LIZARAZO.

Por último, **Secretaría**, téngase en cuenta, que este proceso cumple con los requisitos para ser enviado a la oficina de ejecución.

NOTIFÍQUESE


ALVARO MEDINA ABRIL
JUEZ

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD-SECRETARIA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. 037.

Hoy, **14 de marzo de 2023.**

El secretario,

ANDRES JOSE OSPINO DE LA HOZ